

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00845-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 82 ibídem, aclare la fecha a partir de la cual pretende cobrar los intereses de mora de la cuota correspondiente al 15 de abril de 2021, como quiera que se indica que lo es a partir del 16 de marzo de 2021.
2. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 82 ibídem, aclare la fecha a partir de la cual pretende cobrar los intereses de mora de la cuota correspondiente al 15 de mayo de 2021, como quiera que se indica que lo es a partir del 16 de marzo de 2021.
3. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 82 ibídem, aclare la fecha a partir de la cual pretende cobrar los intereses de mora de la cuota correspondiente al 15 de junio de 2021, como quiera que se indica que lo es a partir del 16 de marzo de 2021.
4. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 82 ibídem, aclare la fecha a partir de la cual pretende cobrar los intereses de mora de la cuota correspondiente al 15 de julio de 2021, como quiera que se indica que lo es a partir del 16 de marzo de 2021.
5. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 82 ibídem, aclare la fecha a partir de la cual pretende cobrar los intereses de mora de la cuota correspondiente al 15 de agosto de 2021, como quiera que se indica que lo es a partir del 16 de marzo de 2021.
6. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la sociedad HEVARAN S.A.S (apoderada general) y su representante legal conforme lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 ibídem.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbfce711e05e6c677f9616fcc3b50153c324c6508aeb53b47ebd99895afb9cdf

Documento generado en 02/11/2021 05:46:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>